



"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0405 -2012 - A - MPN

Nasca, 06 NOV. 2012

VISTO :

El Expediente Administrativo N° 8843-2012, presentado por ALEJANDRO MANUEL BOCANEGRA MEJIA, quien solicita la **Aclaración y Rectificación** de la Parte Pertinente del Considerando, del artículo Primero de la parte Resolutiva (referente al área a Independizar), y del lindero OESTE del área a Independizar, de la Resolución de Alcaldía N.- 0615-2011 emitida con fecha 25 de Octubre del 2011, la misma que como antecedente devienen del Expediente Administrativo N°9253-2011, respecto a la Resolución de INDEPENDIZACION de un lote de terreno Urbano denominado **Bisambra 3**, de propiedad del recurrente, ubicado en la Avenida Circunvalación S/N.(hoy Av. Agustín Bocanegra y Prada), cercado de Nasca, Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO :

- Que de conformidad con lo establecido en el Art. 191, de la Constitución Política del Estado Peruano, en estricta concordancia con lo señalado expresamente en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia.

Que, de la revisión de los documentos presentados por el recurrente y antecedentes que obran en ésta Municipalidad, se advierte la emisión de la Resolución de Alcaldía N.- 0615-2011-A-MPN, emitida con fecha 25 de Octubre del 2011, que Resuelve la Resolución de INDEPENDIZACION de un Inmueble Urbano de propiedad del recurrente, ubicado en la Avenida Circunvalación S/N ((hoy Avenida Agustín Bocanegra y Prada), del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, de una extensión superficial de 10,442.7351 m2 , que data en la Escritura Pública del 12 de Octubre de 1962 ; al amparo del Art.13 de la Ley 27333, concordante con el Art.504, inciso Tercero del Código Procesal Civil, así como las Resoluciones N°182-2005-SUNARP-TR-T, N°290-99-ORLC/TR y N°062-2006-SUNARP-TR-L-2006 ; **sin embargo, por error involuntario** en la parte pertinente del Considerando, del artículo Primero de la parte resolutiva (referente al área a Independizar, Dice: 10,442.7351 m2.) y del lindero OESTE del área a Independizar, Dice: 67.8545 ml., respecto de la Resolución de Alcaldía N.- 0615-2011-A-MPN, del 25 de Octubre del 2011; en la parte pertinente del Considerando, del artículo Primero de la parte resolutiva (referente al área a Independizar, **debe decir: 10,447.3640 m2.**) y del lindero OESTE del área a Independizar, **debe decir: 35.9103 ml.,**

Consecuentemente corresponde a ésta Municipalidad subsanarla.

- Que, existe opinión favorable del Área de Asesoría Legal, así como por el Área de División Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión y a mérito de las consideraciones expuestas





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0405 -2012 - A - MPN

y con las facultades que concede la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con arreglo a Ley:

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO:

ACLARAR Y RECTIFICAR la parte pertinente del Considerando, del artículo Primero de la parte resolutiva (referente al área a Independizar, debe decir: 10,447.3640 m2.) y del lindero OESTE del área a Independizar, debe decir: 35.9103 ml., de la Resolución de Alcaldía N.- 0615-2011-A-MPN, siendo estos valores correctamente identificados.

Debiendo quedar subsistentes todos los demás datos consignados en todos sus extremos.

ORDENÁNDOSE se inscriba la presente RESOLUCIÓN DE ACLARACION, en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
[Signature]
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE

